



VISTO:

El *EX-2024-00295860-CAT-DPADM#ME*, mediante el cual se tramita el Concurso de Precios N° 26-0002-CPR24, Modalidad de Compra Determinada, para la adquisición de herramientas y equipos para trabajos diversos de mantenimiento en las distintas dependencias del Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, por *Concurso de Precios N° 26-0002-CPR24*, Modalidad de Compra Determinada, mediante el cual se tramita la adquisición de herramientas y equipos para trabajos diversos de mantenimiento en las distintas dependencias del Ministerio de Educación, cuyo presupuesto oficial asciende a la Suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Tres con 50/100 (\$ 39.478.903,50).

Que, lo actuado se ajusta a lo normado por la Ley N° 4938 y su modificatoria y complementaria Ley 5636, que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial; por el Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 - del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, y por la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/2001 y N° 445/2002.

Que, a efectos de resguardar la formalidad de las contrataciones, deberá ordenarse el dictado del presente acto administrativo atento a lo establecido en el Artículo N° 17 inciso a) del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias.

Que en el marco de la Contratación que se gestiona en autos y en cumplimiento del Artículo 34° del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, corresponde a esta Dirección Provincial de Administración, autorizar el llamado del respectivo procedimiento de selección; aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo I Declaración Jurada de Inexistencia de causales de inhibición. De Domicilio y de Fuero, Anexo II Detalle de los Bienes Solicitados - Especificaciones Generales, Anexo III Especificaciones Técnicas de los Bienes solicitados, constituir la Comisión Evaluadora de las propuestas y fijar la fecha, lugar y hora de la apertura de propuestas del *Concurso de Precios N° 26-0002-CPR24*.

Que, a Orden 1 - Obra RS-2020-00429769-CAT-CGP#MHF con Resolución CGP N° 28 de fecha 17 de julio de 2020, mediante la cual se aprueban los Pliego de Bases y Condiciones Generales, único, y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que, a Orden 03 - NO-2024-00141615-CAT-SCA#MEC, se adjunta nota no resulta conveniente su concentración por esta Instancia suscripta por el Secretario de Compras y



Dirección Provincial de Administración

Abastecimiento y la Directora Provincial de Planificación y Registro dependiente del Ministerio de Economía.

Que, a Orden 04 – NO-2024-00290046-CAT-ME, obra Nota suscripta por el Ministro de Educación, solicitando la adquisición de herramientas y equipos para trabajos diversos de mantenimiento en las distintas dependencias del Ministerio de Educación, se adjuntan como Archivos Embebidos: Formulario de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido, Autorización para Gastar, Solicitud de Gastos N° 88/2024 y 89/2024 - por la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Tres con 50/100 (\$ 39.478.903,50), formularios de carga de Bapin, precios de referencias y nota de no concentración.-

Que, a Orden 05 – NO-2024-00291205-CAT-DPADM#ME, se adjunta nota suscripta por el Director Provincial de Administración autorizando la contratación por medio de Concurso de Precios.

Que, a Orden 07 - COPDI-2024-00299122-CAT-DPADM#ME, se adjunta proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo I Declaración Jurada de Inexistencia de causales de inhabilitación. De Domicilio y de Fuero. Anexo II Detalle de bienes especificados – especificaciones generales. Anexo III especificaciones técnicas de los bienes solicitados.

Que, a Orden 09 – IF-2024-00301185-CAT-DPAJ#ME, se adjunta Dictamen elaborado por la Asesora Legal de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que, es facultad del Director Provincial de Administración, Autorizar el procedimiento de selección de oferentes del **Concurso de Precios N° 26-0002-CPR24**, de acuerdo a lo normado en el artículo 34° del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado del **Concurso de Precios N° 26-0002-CPR24**, Modalidad de Compra Determinada, para la adquisición de herramientas y equipos para trabajos diversos de mantenimiento en las distintas dependencias del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la **Suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Tres con 50/100 (\$ 39.478.903,50)**.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del **Concurso de Precios N° 26-0002-CPR24**, Anexo I Declaración Jurada de Inexistencia de causales de inhabilitación. De Domicilio y de Fuero. Anexo II Detalle de bienes especificados – especificaciones generales. Anexo III especificaciones técnicas de los bienes solicitados.





Dirección Provincial de Administración

ARTÍCULO 3°.- La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema COMPR.AR (<http://comprar.catamarca.gob.ar>), el día **1 de MARZO de 2024, a las nueve horas (09:00 hs.)**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas.

ARTICULO 4°.- La consulta de Pliegos e Informes se efectuará en a) <http://comprar.catamarca.gob.ar> y b) <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>. Consultas e informes al Correo Electrónico: uscontrataciones@catamarca.edu.ar.

ARTÍCULO 5°.- Designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para el **Concurso de Precios N° 26-0002-CPR24**, la que estará integrada por:

- *SECRETARIO DE COORDINACION INSTITUCIONAL – SR. MARCELO EXEQUIEL CAMAÑO.*
- *CONTADOR UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES – CPN FLORENCIA ANAHI MEREP.*
- *ADMINISTRATIVO UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES – LIC. LUIS ROBERTO VELAZCO.*

ARTÍCULO 6°.- El gasto emergente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 7°.- Tomen conocimiento: Secretaría de Coordinación Institucional y el Departamento Unidad Sectorial de Contrataciones dependientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN D.P.A. – M.E. N°

0033

C.P.N. PARRA ESTEVEZ GABRIEL
DIRECTOR PROV. DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE EDUCACION





Gobierno de Catamarca
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Disposición Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: DISPOSICION DE LLAMADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.



PROVINCIA DE CATAMARCA

SECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION

UNIDAD SECTORIAL DE COMPRAS

CONCURSO DE PRECIOS N° 26-0002-CPR24

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2024-00295860- -CAT-DPADM#ME

UNIDAD SOLICITANTE:

MINISTERIO DE EDUCACION

OBJETO DEL LLAMADO:

ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA TRABAJOS DIVERSOS DE MANTENIMIENTO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AUTORIZADO POR:

DISPOSICIÓN DI-2024-00312700-CAT-DPADM#ME

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES CON 50/100 (\$39.478.903,50)

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL **DÍA 01 DE MARZO DE 2024 A HORAS NUEVE (09:00)**. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR" —CUYO SITIO DE INTERNET ES: <http://comprar.catamarca.gob.ar> .

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:

LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL **DÍA 01 DE MARZO DE 2024 A HORAS NUEVE (09:00)**. A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:

LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE:

a) <http://comprar.catamarca.gob.ar>

b) <http://www.cqp-catamarca.gob.ar>

CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO:

uscontrataciones@catamarca.edu.ar

CONCURSO DE PRECIOS 26-0002-CPR24

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2024-00295860- -CAT-DPADM#ME

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACION.

UNIDAD CONTRATANTE: UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES– D.P.A. – M.E.

DOMICILIO REAL: Avda. República de Venezuela S/Nº- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 15 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

CUIT N°: 30-66811231-1

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: uscontrataciones@catamarca.edu.ar

JURISDICCIÓN SOLICITANTE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD SOLICITANTE: MINISTERIO DE EDUCACION

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 26

CUIT S.A.F. N° 30-66811231-1

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: Avda. República de Venezuela S/Nº- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 15 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: uscontrataciones@catamarca.edu.ar

ARTÍCULO 1º - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley N° 5636;

b) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo 751/18, Decreto Acuerdo N° 2036/20- RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF; RESOL-2021-14-E-CAT-CGP#MHF; CIRCC-2021-5-E-CAT-CGP, RESOL-2020-43-E-CAT-CGP#MHF; RESOL-2023-23-E-CAT-CGP y RESGE-2024-1-E-CAT-CGP.

c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4º del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: El presente Concurso de Precios tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA TRABAJOS DIVERSOS DE MANTENIMIENTO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, según **Anexo II y III** que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y detalle de la Solicitud de Contratación N° 26-2-SCO24 cargada al PROCESO N° 26-0002-CPR24, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>-----

ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES CON 50/100 (\$39.478.903,50)**.-----

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.-----

ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por medio del sistema COMPR.AR. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término. Las consultas, deberán ser efectuadas hasta la fecha y hora fijadas para la apertura.-----

ARTÍCULO 6° - MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS AL PLIEGO: Estas se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la

misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a uscontrataciones@catamarca.edu.ar, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.-----

ARTÍCULO 7° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día 01 de Marzo de 2024 a las **Nueve** hs. (**09:00**), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción. -----

ARTÍCULO 8° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiese corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO I)

b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia y Declaración jurada denunciando el domicilio real, comercial. El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias. (ANEXO I)

c) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente

Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios Nº1122/01 y Nº445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

d) Cédula Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente, en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente contratación, expedido por la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA) – Dirección General de Rentas, para el supuesto de contribuyentes locales; a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Para los contribuyentes no locales, Constancia de Convenio Multilateral sobre los Ingresos Brutos en la que se acredite la inscripción en la actividad objeto de la presente contratación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.

e) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 29 de la Ley Impositiva Provincial Nº 5830, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

f) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA a favor de la Unidad Licitante (Ministerio de Educación CUIT Nº 30-66811231-1) por el plazo establecido en el artículo 11° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, **CORRESPONDERÁ SU CONSTITUCIÓN SIEMPRE QUE LA OFERTA SUPERE EL MONTO TOTAL DE PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 65.765.000,00)** la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 24°. Salvo las excepciones previstas en el artículo 25° del presente pliego.

Además de los documentos digitales adjuntos en la oferta, el documento físico deberá ser presentado en Mesa de Entrada y Salidas de la Dirección Provincial de Administración, sito en Pabellón 15 CAPE - Avda. República de Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs., salvo las garantías suscriptas con firma digital o electrónica.

El oferente deberá encontrarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con un Estado Registral “**inscripto**”. En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta. -----

ARTÍCULO 9° - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

Deberá realizarse por renglón completo, es decir, cotizando el total de las cantidades requeridas, no aceptándose ofertas por cantidades parciales. Redactada en idioma castellano, y se deberá discriminar el precio unitario y el precio total en números.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.-----

ARTÍCULO 10° - CONDICIÓN DE CALIDAD: Los bienes requeridos para dar cumplimiento al objeto del presente deberán ser nuevos, sin uso, libre de defectos en el diseño, materiales o de fabricación de acuerdo a lo establecido según ANEXO II y III.-----

ARTÍCULO 11° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **cuarenta (40) días hábiles**, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta. -----

ARTÍCULO 12° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o co-contratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades. -----

ARTÍCULO 13° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. -----

ARTÍCULO 14° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibles en los siguientes supuestos:

a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.

b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

c) Fuera condicionada.

d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.

f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

ARTÍCULO 15°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasara inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación. -----

ARTÍCULO 16°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.-----

ARTICULO 17° - VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación. Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito. -----

ARTÍCULO 18° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones. De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento del Anexo II y III, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego. -----

ARTÍCULO 19° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- a) Precio del Bien a proveer.....80 puntos
 - b) Antecedentes como Proveedor.....05 puntos
 - c) Plazo de entrega.....03 puntos
 - d) Calidad de los bienes a proveer.....12 puntos
- TOTAL.....CIEN (100) PUNTOS**

A los fines de lo mencionado precedentemente, la metodología a emplear será la siguiente:

a) PRECIOS DEL BIEN A PROVEER (80 PUNTOS): En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario

N°1122/01.

b) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR (05 PUNTOS):

1) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni suspensión, ni inhabilitación alguna, según lo consultado oportunamente en el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Cinco (5) Puntos.**

2) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en penalidad/es según lo consultado oportunamente en el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Dos (2) Puntos.**

3) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en Sanción/es según lo consultado oportunamente en el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Un (1) Punto.**

4) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en inhabilitación/es, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Cero (0) Puntos.**

c) PLAZO DE ENTREGA (03 PUNTOS):

A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

De uno (01) a cinco (05) días hábiles.....03 Puntos

De seis (06) a diez (10) días hábiles.....01 Punto

d) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER (12 PUNTOS):

En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar informe al personal técnico del contratante. La calidad de los bienes a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....12 Puntos

BUENO.....05 Puntos

ARTÍCULO 20° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.-----

ARTÍCULO 21° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable y a los intereses del Estado, la Adjudicación se hará por ítem.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.-----

ARTÍCULO 22° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad máxima a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en el ANEXO I y II del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.-----

ARTÍCULO 23° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del monto total del contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir de su perfeccionamiento y CORRESPONDERÁ SU CONSTITUCIÓN SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL ADJUDICADO SUPERE EL MONTO TOTAL DE PESOS **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 21.921.666,67)**. La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 24° del presente pliego de condiciones particulares.-----

ARTÍCULO 24° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias:

a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46600695/38 del Banco de la Nación Argentina - Suc. Catamarca (3155) de la Tesorería General de la Provincia (CBU N° 0110466420046600695387).

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de **VEINTE (20) MODULOS (es decir 1.315.300,00)**.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 25° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) En la adquisición de publicaciones periódicas.

b) En las contrataciones de avisos publicitarios.

c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.

d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$657.650,00.

e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.

f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.-----

ARTÍCULO 26° - LUGAR y PLAZO DE ENTREGA - RECEPCIÓN: La entrega de los bienes objeto del presente concurso, por los ítems señalados en ANEXO II Y III del presente pliego, cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en el mismo; se realizará en el DEPÓSITO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, sito en calle Maipú 1251 – San Fernando del Valle de Catamarca, de 8 a 12:30 horas.

La entrega se realizará dentro de **los (10) días hábiles**, o en el plazo ofertado y adjudicado, contado a partir del día hábil

inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego. Así mismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

La recepción de los bienes en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición "a revisar", sujetos a verificación posterior.

La Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreo, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.-----

ARTÍCULO 27° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

La factura o documento equivalente deberá ser emitida al Cuit del Ministerio de Educación N° 30-66811231-1 y remitida de forma electrónica a la dirección de correo de la Unidad Sectorial de Contrataciones de la Dirección Provincial de Administración (uscontrataciones@catamarca.edu.ar), Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia o Tesorería de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, según corresponda.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.-----

ARTÍCULO 28° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 – Decreto Acuerdo Nº 1127 y sus modificatorias, artículos 110 a 123.---

ANEXO I:

CONCURSO DE PRECIOS N° 26-0002-CPR24

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2024-00295860- -CAT-DPADM#ME

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE

INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la
Empresa.....

No se encuentra inhabilitada para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.

1. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

2. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

▪ **Domicilio Real:** _____

▪ **Domicilio Comercial** _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio electrónico especial

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO II:**DETALLE DE BIENES SOLICITADOS – ESPECIFICACIONES GENERALES**

Ítem	Codigo Item	DESCRIPCIÓN	Unidad Medida	Cantidad Solicitada
1	4.3.8-3575.12	MOTOGUADAÑAS; POTENCIA: 2 HP, CILINDRADA: 52 CM3	UNIDAD	30
2	4.3.8-3575.12	MOTOGUADAÑAS; POTENCIA: 2 HP, CILINDRADA: 52 CM3	UNIDAD	10
3	2.9.9-939.11	ANTIPARRAS DE SEGURIDAD; VISOR: DE POLICARBONATO, TIPO: VISOR INCOLORO, NORMA: SIN VALOR, MATERIAL: PVC	UNIDAD	100
4	2.7.5-633.4	PALAS; LARGO: 2 M, USO: POSTES, TIPO: DERECHA PUNTA CORAZON	UNIDAD	15
5	2.7.5-633.16	PALAS; TIPO: ANCHA, USO: ALBAÑILERIA, LARGO: 1,20 M	UNIDAD	15
6	2.2.2-1629.250	GUANTES; PROTECCION: MOTEADO ANTIDESLIZANTE, MATERIAL: ALGODON Y POLIESTER, TIPO: 5 DEDOS, LARGO: 20 Cm, CIERRE: SIN, MATERIAL INTERNO: ALGODÓN	PAR	200
7	2.7.5-774.18	CARRETILLAS; MATERIAL: CHAPA, LONGITUD: 1434 mm, ANCHO DE CAJA: 622 mm, ALTO DE CAJA: 537 mm, CANT. DE RUEDAS: 1	UNIDAD	15
8	2.7.5-773.9	RASTRILLOS; TIPO DIENTE: PLANO, CANTIDAD DE DIENTES: 16, MANGO: MADERA, PESO: 2 Kg, MATERIAL EMPUÑADURA: MADERA	UNIDAD	30
9	2.9.6-2845.22	TANZAS; DIAMETRO: 3 mm, PRESENTACION: ROLLO, LARGO: 280 M, USO: MOTOGUADAÑA	ROLLO	10
10	2.9.3-1984.3	BUSCAPOLOS; TIPO: COMUN, RANGO DE TENSION: 220/380 V, DETECTOR: LUMINICO	UNIDAD	5
11	2.9.3-1984.5	BUSCAPOLOS; TIPO: ELECTRONICO, RANGO DE TENSION: 90 A 1000 V, DETECTOR: POR INDUCCION	UNIDAD	5
12	2.7.5-769.5	TENAZAS; LONGITUD CORTE: 7 pulg, DIAMETRO: 7 pulg, MANGO: SIN VALOR, LONG. DE CORTE: 7 pulg, MEDIDA: 7 pulg	UNIDAD	10
13	2.7.5-8380.10	PINZAS MULTIUSOS; TIPO: UNIVERSAL, MATERIAL: ACERO, APLICACION: MULTIPLE	UNIDAD	10
14	2.7.5-2321.2	JUEGO DE DESTORNILLADORES; COMPONENTES 6 - TIPO PUNTA PLANA Y PHILIPS	PACK	20
15	2.7.5-770.8	MARTILLOS; MATERIAL DEL MANGO: MADERA, PESO CABEZA: 570 GR, TIPO: GALPONERO, AGARRE: ANTIDESLIZANTE, MANGO: ANTIDESLIZANTE	UNIDAD	5
16	2.7.5-770.28	MARTILLOS; TIPO: BOLITA, MATERIAL DEL MANGO: MADERA, AGARRE: SIN VALOR, PESO CABEZA: 500 GR, MANGO: SIN VALOR	UNIDAD	5

17	2.7.5-632.89	ALICATES; CORTE: OBLICUO, MEDIDA: 7 pulg, TIPO: CORTE PROGRESIVO, MANGO: AISLADO	UNIDAD	10
18	4.3.9-3788.40	DESMALEZADORAS; TIPO: BORDEADORA, ANCHO DE CORTE: 250 mm, ALTURA: 1820 mm, ACCESORIO: ARNES DOBLE PROFESIONAL	UNIDAD	4
19	4.3.9-3788.40	DESMALEZADORAS; TIPO: BORDEADORA, ANCHO DE CORTE: 250 mm, ALTURA: 1820 mm, ACCESORIO: ARNES DOBLE PROFESIONAL	UNIDAD	10
20	4.3.8-111.11	TALADROS A BATERIA; DIAM. PERF. ACERO: 10 mm, TIEMPO CARGA (HS): 1 H, VELOCIDAD GIRO: 1400 RPM, PERCUSION: CON, VELOCIDAD: 5, TENSION: 18 V	UNIDAD	10
21	2.2.2-1629.6	GUANTES; PROTECCION: SIN VALOR, MATERIAL: CUERO VAQUETA, TIPO: 5 DEDOS, INTERIOR: SIN VALOR, LARGO: HASTA MUÑECA 12, CIERRE: SIN, MATERIAL INTERNO: SIN VALOR	PAR	50
22	2.2.2-1629.5	GUANTES; PROTECCION: P/HIDROCARBUROS, MATERIAL: NITRILO, TIPO: 5 DEDOS, LARGO: HASTA MUÑECA 12, INTERIOR: SIN VALOR, CIERRE: SIN, MATERIAL INTERNO: SIN VALOR	PAR	200
23	2.2.2-7905.8	MASCARAS DE PROTECCION; MATERIAL: POLICARBONATO	UNIDAD	100

ESPECIFICACIONES GENERALES

INDICAR MARCA COMERCIAL DE PRODUCTO COTIZADO POR ÍTEM, con especificaciones técnicas detalladas de los productos ofertados, folletos ilustrativos, manuales, imágenes, y toda documentación que se estime conveniente para un mejor análisis de las ofertas. No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que “NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO” e implicará la DESESTIMACIÓN de la oferta. Asimismo, la indicación de más de una marca comercial por ítem, implicara el análisis y evaluación de solamente la primera marca.

- Los bienes requeridos para dar cumplimiento al objeto del presente anexo deberán ser nuevos, sin uso, libres de defectos en el diseño, materiales o de fabricación de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas.

Plazo de mantenimiento de oferta: _____

Plazo de Entrega: _____

FIRMA Y ACLARACIÓN PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE:

ANEXO III:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES SOLICITADOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

ITEMS 1 Y 2:

Tiempos del motor: 2

Potencia del motor: minimo 1.4 kW

Capacidad del tanque de combustible: minimo 1.1 L

Con protector de seguridad

Diámetro de corte: 150 mm como mínimo.

Diámetro de la tanza: 1,5 a 3 mm

Sistemas de corte: de 3 puntas, Tanza

Sistema de arranque: Manual

Tipo de eje de la máquina: Recto

Tipo de manillar: Doble tipo U.

Peso aprox. 9kg.

Velocidad máxima: 9000 rpm como mínimo.

Garantía: mínimo 12 meses.

ITEM 3: Con patilla ajustable

Tipo de tratamiento del cristal: Anti- rayaduras

Tipo de protección: Frontal

ITEM 4: Material cabo: Madera

Empuñadura metálica

ITEM 5: Material cabo: Madera

Empuñadura metal-madera

ITEM 6:

Color: Indistinto

ITEM 7: Reforzada

Color: Indistinto

Capacidad: 100 lts

ITEM 8: Color: Indistinto

ITEM 9: Color: Indistinto

ITEM 10: Tamaño de la punta: 3.5mm

Forma de la punta: Plana

Material del mango: Plástico

Largo de la varilla: 190 mm

ITEM 11: Con detector luminoso/sonoro.

ITEM 12: Material: Cromo vanadio

Con mango antideslizante

ITEM 13: Tipos de producto: Pelacable

Calibre de pelado: mínimo 0.2 a 6mm

Calibre de corte: mínimo 0.2 a 6mm

Color: indistinto

Automático - Autoajustable

Con mango antideslizante

Con crimpeadora

Peso: 300 gr. Aprox.

ITEM 14: 3 Phillips: 0x75/ 1x100/ 2x150 mm.

3 Planos: 3x75/ 5x100/ 6x150 mm.

Mango soft inyectado bimaterial (TPR-Goma Antideslizante).

Varilla niquelada.

Punta magnética.

Tratamiento superficial anti-corrosión

ITEM 15: Largo del martillo: 30 cm como mínimo

Material de la cabeza: Acero forjado

ITEM 16: Material de la cabeza: Acero

Largo del martillo: 30 cm como mínimo

ITEM 17: Mango: Ergonómico Antideslizante

Ancho de la mandíbula: 26 mm

Largo de la mandíbula: 32 mm

ITEMS 18 y 19:

Apta para uso continuo e intensivo.

Tiempos del motor: 2

Cilindrada: 50 cc. como mínimo.

Potencia: 2,3kw como mínimo

Motor de bajo consumo y bajo nivel de contaminación.

Medida de tanza: 1,5 a 3mm

Manillar: Doble Tipo "U"

Con protector de seguridad: si

Sistema de corte: cuchilla de 1", tanza

Sistema de arranque: manual

Accesorios incluidos: Arnes profesional

Capacidad de combustible: 0,8 litros aprox.

Nivel de ruido: 102db o inferior.

Garantía: mínimo 12 meses

ITEM 20: Con caja o maletín para transportar.

Garantía mínimo 6 meses.

ITEM 21: Color Indistinto

ITEM 22: Color indistinto.

ITEM 23: Visor: incoloro con espesor mínimo compacto: 1mm

Altura * Ancho como mínimo: 20 cm * 38 cm

Con arnes. Ajustable.



Gobierno de Catamarca
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.